



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

1800

**COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION.
EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/443/2011 Y CPG/468/2011;
CPG/405/2011, CPG/454/2011,
CPG/471/2011 Y CPG/525/2011.**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha cinco de octubre, veintitrés de noviembre, catorce de diciembre de dos mil once y primero de febrero de dos mil doce; nueve de noviembre y siete de diciembre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/443/2011

- 1) Oficio de fecha nueve de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1451/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de noviembre de dos mil once, suscrito por el Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz Presidente Municipal San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, por el que remite a este Honorable Congreso del Estado el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once.
- 2) Escrito de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz Presidente



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Municipal de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca Diputada Eufrosina Cruz Mendoza mediante el cual remite el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once en la cual se aprobó la licencia por tiempo indefinido que solicita el Profesor José Luis Vargas Regidor de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio y se requirió al Suplente Ciudadano Nahúm Jarquín Soto para que asumiera el cargo.

- 3) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, en la que se analizó y aprobó por unanimidad la licencia por tiempo indefinido que presentó el Regidor de Desarrollo Social, Profesor José Luis Vargas; se requirió al Suplente el Profesor Nahúm Jarquín Soto para que ejerciera el cargo.

EXPEDIENTE CPG/468/2011

- 1) Oficio de fecha siete de diciembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1996/2011, por el que se



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de diciembre de dos mil once, suscrito por el Licenciado Hipólito Solares Rodríguez Presidente Municipal de Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca, por el que hace del conocimiento la licencia definitiva solicitada por el Ciudadano Juan Gabriel Cruz Montesinos Regidor de Obras; así mismo remite a este Honorable Congreso del Estado el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once.

- 2) Escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil once, suscrito por el Licenciado Hipólito Solares Rodríguez Presidente Municipal de Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca, por el que hace del conocimiento la licencia definitiva otorgada al Ciudadano Juan Gabriel Cruz Montesinos Regidor de Obras y el otorgamiento mediante Asamblea General del nombramiento como Regidor de Obras otorgado al Ciudadano Darío Bolaños Santiago; así mismo remite las actas de sesión de cabildo y asamblea general de fechas siete y diecinueve de noviembre de dos mil once respectivamente de dicho Municipio.
- 3) Acta de Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca de fecha siete de



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

noviembre de dos mil once, en la que los integrantes del cabildo municipal no aprobaron la licencia de sesenta días solicitada por el Regidor de Obras Ciudadano Juan Gabriel Cruz Montesinos al no justificar causa que la ameritara, se hizo la propuesta al Suplente el Ciudadano Emigdio Victoria Hernández quien se negó a asumir el cargo por encontrarse desempeñando el cargo de Regidor de Salud y Ecología; finalmente se determinó convocar a una asamblea general para que el pueblo según sus usos y costumbres determinara el nombramiento de quien ocuparía el cargo.

- 4) Acta de Asamblea de fecha diecinueve de noviembre de dos mil once, del Municipio de Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca, en la cual fue analizada la licencia por sesenta días, comprendidos del siete de noviembre de dos mil once al siete de enero de dos mil doce, presentada ante el Ayuntamiento por el Ciudadano Juan Gabriel Cruz Montesinos Regidor de Obras de dicho municipio; la asamblea estima conveniente otorgarle licencia definitiva y nombrar a otro integrante, por lo que determina nombrar al Ciudadano Darío Bolaños Santiago como nuevo Regidor de Obras por unanimidad de votos y con el respaldo del ochenta y cinco por ciento de los asambleístas.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CGP/405/2011.

- 1) Oficio de fecha cinco de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1672/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintiuno de septiembre dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca, por el que informa al congreso del estado que en fecha diecinueve de septiembre del mismo año el Regidor de Obras Publicas del Ayuntamiento de dicho Municipio presentó su renuncia al cargo que desempeñaba;
- 2) Escrito de veintiuno de septiembre de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Salomón Barrita Presidente Municipal del Municipio de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca por el que informa al congreso del estado de la renuncia del Regidor de Obras Publicas del Ayuntamiento de dicho Municipio y el nombramiento del Suplente el Ciudadano Javier Barragán Ruiz como Regidor de Obras Municipales durante el trienio dos mil once, dos mil trece;
- 3) Escrito de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, dirigido a los miembros del Honorable Ayuntamiento de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca, suscrito por el ciudadano Humberto



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Barrita Alberto mediante el cual presentó su Renuncia al cargo como Regidor de Obras Públicas Municipales de dicho municipio por así convenir a sus intereses personales.

- 4) Oficio número trescientos sesenta y tres referente al Acta de Acuerdos del Honorable Ayuntamiento de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, concerniente a la renuncia del Regidor de Obras Municipales, anexando el nombramiento del suplente el Ciudadano Javier Barragán Ruiz y su respectiva toma de protesta de ley en la misma fecha.
- 5) Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres a favor del Ayuntamiento de Taniche, Ejutla de Crespo Oaxaca, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, para el periodo del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

EXPEDIENTE CGP/454/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1883/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de treinta de octubre de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Simón González Cruz Presidente Municipal de San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca en el trienio dos mil once, dos mil trece por el que informa a este congreso del estado la Renuncia del Ciudadano Francisco Vázquez Regidor de Vigilancia de dicho Municipio;

- 2) Escrito de treinta de octubre de dos mil once suscrito por el Ciudadano Simón González Cruz Presidente Municipal de San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca en el trienio dos mil once, dos mil trece por el que informa a este Congreso del Estado la Renuncia del Ciudadano Francisco Vázquez Regidor de Vigilancia de dicho municipio;
- 3) Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres a favor de los Concejales electos al Ayuntamiento de San Francisco Logueche, Oaxaca, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, para el periodo del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
- 4) Acta de Sesión de Cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil once del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Logueche,



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, en la cual se calificó y validó la renuncia presentada por el Ciudadano Francisco Vásquez al cargo de Regidor de Vigilancia quien desempeñó dicho cargo del primero de enero al veintitrés de octubre de dos mil once en dicho Municipio.

EXPEDIENTE CGP/471/2011.

- 1) Oficio de fecha catorce de diciembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2031/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación el oficio número 512/2011 de cinco de diciembre de dos mil once, suscrito por el Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz Presidente Municipal de San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec, Oaxaca, por el que informó al congreso del estado la Renuncia del Profesor José Luis Vargas Regidor de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio;
- 2) Escrito de cinco de diciembre de dos mil once, suscrito por el Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz Presidente Municipal de San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec, Oaxaca, por el que informó al congreso del estado la Renuncia del Profesor José Luis Vargas Regidor de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio y el requerimiento al Suplente el Profesor



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Nahúm Jarquín Soto, para que desempeñara el cargo de Regidor de Desarrollo Social.

- 3) Acta de Sesión de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil once del Honorable Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, en la cual se aprobó la renuncia presentada el once de octubre del mismo año por el Profesor José Luis Vargas al cargo de Regidor de Desarrollo Social en dicho Municipio y se nombró al Suplente el Ciudadano Nahúm Jarquín Soto para que ocupara dicho cargo tomándosele la protesta de ley respectiva.
- 4) Escrito de fecha once de octubre de dos mil once, dirigido al Profesor José Luis Vargas Presidente Municipal de San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, suscrito por el Profesor José Luis Vargas mediante el cual presentó su Renuncia al cargo como Regidor de Desarrollo Social de dicho municipio durante el trienio dos mil once, dos mil trece, por motivos de índole personal.
- 5) Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de la Elección por el Principio de Representación Proporcional a favor de los Concejales electos al Ayuntamiento de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha ocho de julio de dos mil diez.
- 6) Escrito de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez, dirigido al Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz Presidente



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Municipal de San Juan Bautista Cacahuatpec, Oaxaca, suscrito por los Regidores Propietarios electos por representación proporcional por la Coalición Unidos por la Paz y el Progreso, mediante el cual comunican que por acuerdo del partido, con el consentimiento y renuncia de quienes suscriben, tres propietarios y suplentes se integran al cabildo para la administración dos mil once, dos mil trece especificando el cargo que ostentaron.

EXPEDIENTE CGP/525/2011.

- 1) Oficio de fecha primero de febrero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2264/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de primero de febrero de dos mil doce, suscrito por el Profesor Pedro Pablo López Chacón Regidor de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Oaxaca, por el que presentó su Renuncia al cargo.
- 2) Escrito de primero de febrero de dos mil doce, suscrito por el Profesor Pedro Pablo López Chacón Regidor de Protección Civil del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, por el que presentó su



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

renuncia al Cargo ante el Honorable Ayuntamiento de dicho municipio por las razones que en el referido escrito expone.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de seis peticiones: a) la primera del Presidente Municipal de San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec, Oaxaca; b) la segunda del Presidente Municipal de Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; c) la tercera del Presidente Municipal de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; d) la cuarta del Presidente Municipal de San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; e) la quinta del Presidente Municipal de San Juan Cacahuatepec, Jamiltepec, Oaxaca; f) la sexta del Ciudadano Pedro Pablo López Chacón Regidor de Protección Civil del Municipio de Villa



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Zaachila, Oaxaca, en el sentido de que se validaran las licencias y renunciaciones presentadas por miembros de su Honorable Ayuntamiento por las razones que exponen en los escritos respectivos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren a lo siguiente:

- a) Respecto al Municipio de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, (Expediente **CPG /443/2011**), el Presidente Municipal hace del conocimiento del Honorable Congreso del Estado la Licencia por tiempo indefinido solicitada por el Profesor José Luis Vargas Regidor de Desarrollo Social de dicho municipio, misma que es aprobada por los miembros del Honorable Cabildo mediante Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once y en consecuencia se requirió al Suplente el Profesor Nahúm Jarquín Soto para que desempeñara el Cargo de Regidor de Desarrollo Social.
- b) En cuanto al Municipio de Santa María Chachoápam, Oaxaca, (Expediente **CPG/468/2011**), el Presidente Municipal hace del conocimiento del Honorable Congreso del Estado la licencia definitiva solicitada por el Ciudadano Juan Gabriel Cruz Montesinos Regidor de Obras de dicho municipio, así mismo remite las actas de sesión ordinaria de cabildo de fecha siete de



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

noviembre de dos mil once y asamblea general de fecha diecinueve de noviembre de dos mil once en las que fue aprobada dicha licencia y fue nombrado como nuevo regidor el Ciudadano Darío Bolaños Santiago.

- c) Por lo que hace al Municipio de Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca, (Expediente **CPG/405/2011**), el Ciudadano Salomón Barrita Presidente Municipal de dicho municipio hace del conocimiento del Honorable Congreso del Estado la renuncia de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once presentada por el ciudadano Humberto Barrita Alberto, Regidor de Obras Públicas, así mismo que en sesión de cabildo de fecha veinte de septiembre de dos mil once fue nombrado Regidor de Obras Publicas el Suplente Ciudadano Javier Barragán Ruiz tomándosele la protesta de ley respectiva. Lo anterior considerando la Constancia de Mayoría de la Elección por el Sistema de Usos y Costumbres de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la que declara concejal electo suplente al Ciudadano Javier Barragán Ruiz.
- d) En relación al Municipio de San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/454/2011**), el Presidente Municipal Ciudadano Simón Gonzales Cruz, hace del conocimiento del



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Congreso del Estado la renuncia de fecha veintitrés de octubre de dos mil once, presentada por el Ciudadano Francisco Vásquez Regidor de Vigilancia de dicho municipio, misma que en sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de octubre de dos mil once fue calificada valida por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento.

- e) Respecto al Municipio de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca, (Expediente **CPG/471/2011**), el Presidente Municipal Licenciado Edilberto Rojas Peña de la Cruz hace del conocimiento del Honorable Congreso del Estado la renuncia de fecha once de octubre de dos mil once presentada por el Profesor José Luis Vargas al cargo de Regidor de Desarrollo Social, así mismo que mediante sesión de cabildo de fecha quince de octubre de dos mil once fue aprobada por unanimidad dicha renuncia y como consecuencia se otorga el nombramiento como Regidor de Desarrollo Social al Suplente el Profesor Nahúm Jarquín Soto tomándosele la protesta de ley respectiva. Cabe hacer mención que dicho nombramiento, fue hecho tomando en consideración que quien asumió el cargo fue nombrado Suplente mediante acuerdo tomado entre el Presidente Municipal, la Coalición Unidos por el Desarrollo y los Regidores Propietarios electos por



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

representación proporcional durante el periodo de administración 2011-2013 en dicho municipio.

- f) En cuanto al Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, (Expediente **CPG/525/2011**), el Concejal Electo por Mayoría Proporcional para el periodo de administración 2011-2013, Ciudadano Pedro Pablo López Chacón Regidor de Protección Civil de dicho Ayuntamiento, en fecha primero de febrero de dos mil doce, presentó ante el Honorable Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca, su renuncia al Cargo que ostentaba por las razones que expone en el escrito de cuenta, mismo que mediante Copia se hizo del conocimiento de este Honorable Congreso del Estado.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los seis expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/443/2011**) de los seis expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/468/2011**, **CPG /405/2001**, **CPG/454/2011**, **CPG/471/2011** y **CPG/525/2011**, respectivamente.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TERCERO. En el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; es por el periodo de **TRES AÑOS**; así mismo que respecto del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca que se rige por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **TRES AÑOS**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades Municipales solicitaron al Congreso del Estado la validación de las Licencias y Renuncias presentadas por miembros del Honorable Cabildo de los Municipios de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; Villa de Zaachila, Oaxaca, cuya duración del cargo fue por el



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, respectivamente.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por la siguiente disposición legal:

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durara en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; Villa de Zaachila, Oaxaca, a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos de tiempo respectivos para el desempeño de los cargos de los Ayuntamientos mismos de los cuales solicitaron la validación de las Licencias y Renuncias presentadas, en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las Licencias y Renuncias presentadas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas validaciones de Licencias y Renuncias fueron solicitadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/443/2011, CPG/468/2011, CPG/405/2001, CPG/454/2011, CPG/471/2011 y CPG/525/2011**, del



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades municipales de los Municipios de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; Villa de Zaachila, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas validaciones de Licencias y Renuncias fueron solicitadas, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/443/2011**, **CPG/468/2011**, **CPG/405/2001**, **CPG/454/2011**, **CPG/471/2011** y **CPG/525/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asuntos total y definitivamente concluidos al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades municipales de los Municipios de San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán, Oaxaca; Taniche, Ejutla de Crespo, Oaxaca; San Francisco Logueche, Miahuatlán, Oaxaca; Villa de Zaachila, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas validaciones de Licencias y Renuncias fueron solicitadas, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes: **CPG/468/2011**, **CPG/405/2001**, **CPG/454/2011**, **CPG/471/2011** y **CPG/525/2011** en términos del considerando segundo.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**



**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/443/2011, CPG/468/2011, CPG/405/2001, CPG/454/2011, CPG/471/2011 Y CPG/525/2011 DEL ARCHIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.